



POLICÍA LOCAL

ALHAMA DE MURCIA

“Estadística de la actuación policial febrero de 2021”

ÍNDICE

1. SEGURIDAD CIUDADANA	3
1.1 Ilícitos Penales	3
1.2 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	6
1.3 COLABORACIONES	7
1.4 COVID-19	8
1.5 MOLESTIAS	9
1.6 INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	10
2. SEGURIDAD VIAL	12
2.1 ACCIDENTES DE TRÁFICO	12
2.2 DISPOSITIVOS ESTÁTICOS DE CONTROL (DEC)	14
2.3 DENUNCIAS POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL	15
2.4 DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL	16

1. SEGURIDAD CIUDADANA

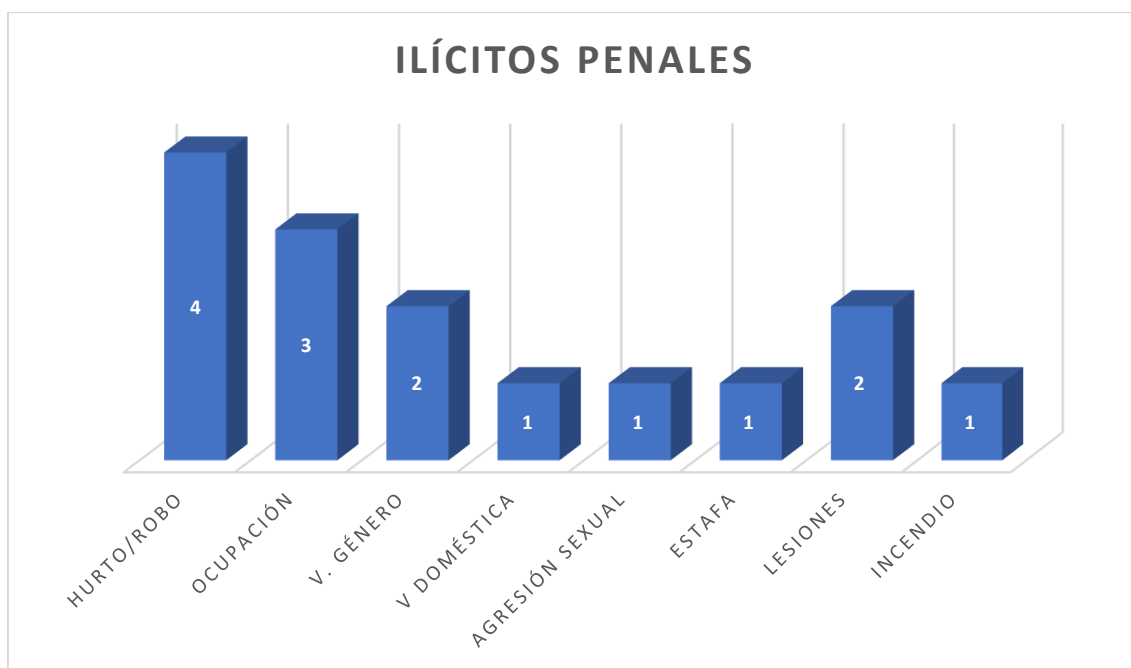
La seguridad ciudadana se entiende como la acción del Estado para proteger al ciudadano y asegurar su calidad de vida.

La misión de las unidades territoriales de Seguridad Ciudadana es la de proteger del libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos mediante la prevención y primera investigación de las conductas delictivas, así como el auxilio y atención a los requerimientos de la población las 24 horas del día, durante todos los días del año.

Por ello, la Policía Local de Alhama, durante febrero de 2021, ha realizado numerosos servicios a la comunidad, colaboraciones con otros cuerpos policiales, persecución de ilícitos penales, etc.

1.1 Ilícitos Penales

Un ilícito penal es aquel comportamiento que está prohibido por el ordenamiento jurídico, sancionándolo en caso de comisión con una pena de multa o con una pena de privación de libertad. Así pues, estas acciones son constitutivas de delitos y tienen una sanción como consecuencia.



En total se han cometido 15 ilícitos penales. Hay que decir que estos delitos se han cometido especialmente durante el turno de la tarde, donde hay un total de 10 delitos, mientras que en el turno de la mañana 2 y en el de la noche 3.

Los delitos cometidos durante este mes de febrero quedan recogidos en el Código Penal de la siguiente manera:

Artículo 147. (**Lesiones**)

1. El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental, será castigado, como reo del delito de lesiones con la pena de prisión de tres meses a tres años o multa de seis a doce meses, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considerará tratamiento médico.

Artículo 153. (**Violencia de Género y Violencia Doméstica**)

1. El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión de menor gravedad de las previstas en el apartado 2 del artículo 147, o golpear o maltratare de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficios de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años.

2. Si la víctima del delito previsto en el apartado anterior fuere alguna de las personas a que se refiere el artículo 173.2, exceptuadas las personas contempladas en el apartado anterior de este artículo, el autor será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho

a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento de seis meses a tres años.

Artículo 178. (**Agresión sexual**)

El que atentare contra la libertad sexual de otra persona, utilizando violencia o intimidación, será castigado como responsable de agresión sexual con la pena de prisión de uno a cinco años.

Artículo 234 (**Hurto**)

1. El que, con ánimo de lucro, tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño será castigado, como reo de hurto, con la pena de prisión de seis a dieciocho meses si la cuantía de lo sustraído excediese de 400 euros.

2. Se impondrá una pena de multa de uno a tres meses si la cuantía de lo sustraído no excediese de 400 euros, salvo si concurriese alguna de las circunstancias del artículo 235.

Artículo 237. (**Robo con fuerza**)

Son reos del delito de robo los que, con ánimo de lucro, se apoderaren de las cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder o abandonar el lugar donde éstas se encuentran o violencia o intimidación en las personas, sea al cometer el delito, para proteger la huida, o sobre los que acudiesen en auxilio de la víctima o que le persiguieren.

Artículo 242. (**Robo con violencia**)

1. El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas será castigado con la pena de prisión de dos a cinco años, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a los actos de violencia física que realizase.

Artículo 245.2 (**Usurpación**)

2. El que ocupare, sin autorización debida, un inmueble, vivienda o edificio ajenos que no constituyan morada, o se mantuviere en ellos contra la voluntad de su titular, será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.

Artículo 248. (**Estafa**)

1. Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.

Artículo 266. (**Incendio**)

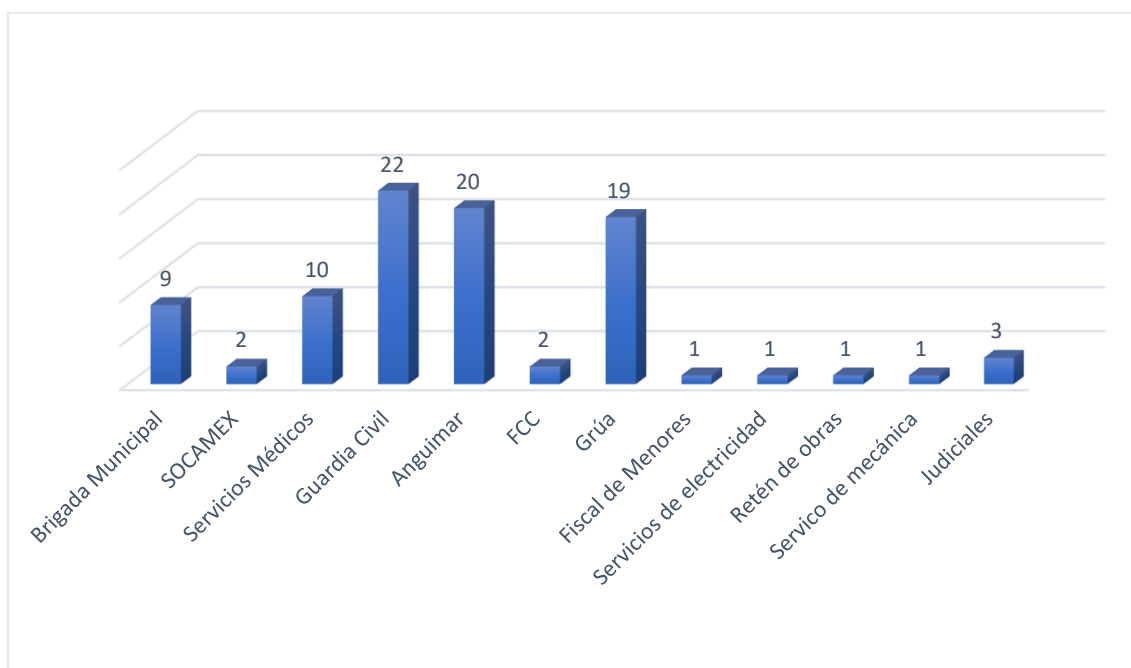
1. Será castigado con la pena de prisión de uno a tres años el que cometiere los daños previstos en el apartado 1 del artículo 263 mediante incendio, o provocando explosiones, o utilizando cualquier otro medio de similar potencia destructiva o que genere un riesgo relevante de explosión o de causación de otros daños de especial gravedad, o poniendo en peligro la vida o la integridad de las personas.

1.2 SERVICIOS A LA COMUNIDAD



1.3 COLABORACIONES

La Policía presta un servicio público a través de unos funcionarios organizados que, profesionalmente y de modo exclusivo, se dedican al mantenimiento del orden y prestación de seguridad, a garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades y el normal funcionamiento de las instituciones. Para llevar a cabo este trabajo, en determinadas circunstancias necesitan colaborar con otras instituciones públicas o privadas para hacer frente a la multitud de servicios que se generan a diario.



Como se observa en el gráfico, la Policía Local de Alhama, ha colaborado estrechamente con la Guardia Civil durante el mes de febrero de 2021. Además, también ha necesitado ayuda de Anguimar (empresa dedicada al servicio de recogida y control de animales) y servicio de Grúa para corregir estacionamientos. En menor medida se ha necesitado colaboración con los servicios médicos para auxiliar a personas.

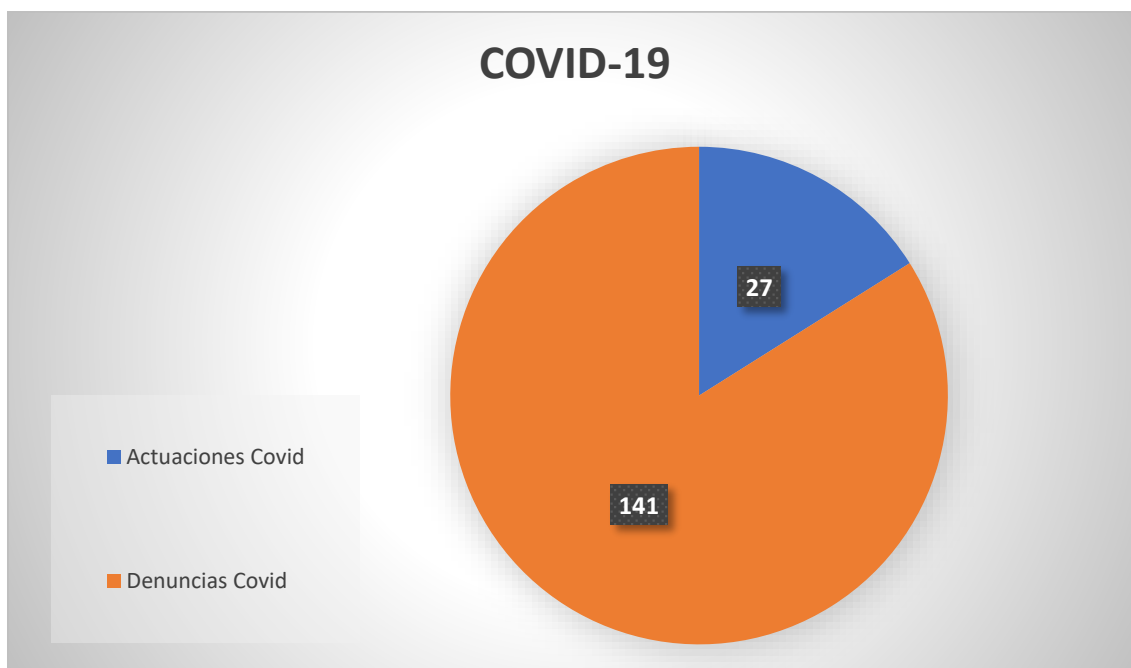
En total se han realizado 45 colaboraciones en el turno de mañana, 32 en el turno de tarde y 14 en el turno de noche.

1.4 COVID-19

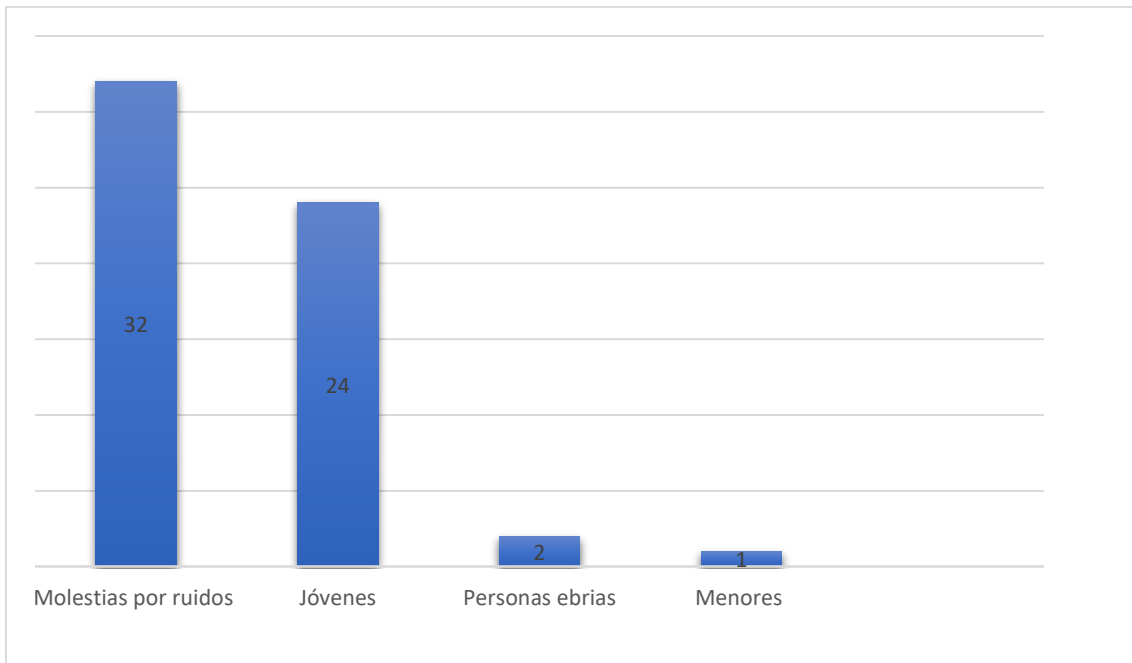
La COVID-19 es la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-COV-2. La OMS tuvo noticia por primera vez de la existencia de este nuevo virus el 31 de diciembre de 2019.

En el mes de marzo de 2020, se declaró el primer estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A raíz de este hecho, se han realizado numerosas consultas, actuaciones y denuncias a las personas que han incumplido con la normativa que se ha ido estableciendo por las autoridades sanitarias competentes. Las propuestas para sanción son en virtud del Decreto-Ley 8/2020, de 16 de julio, Régimen sancionador COVID-19 (CARM).



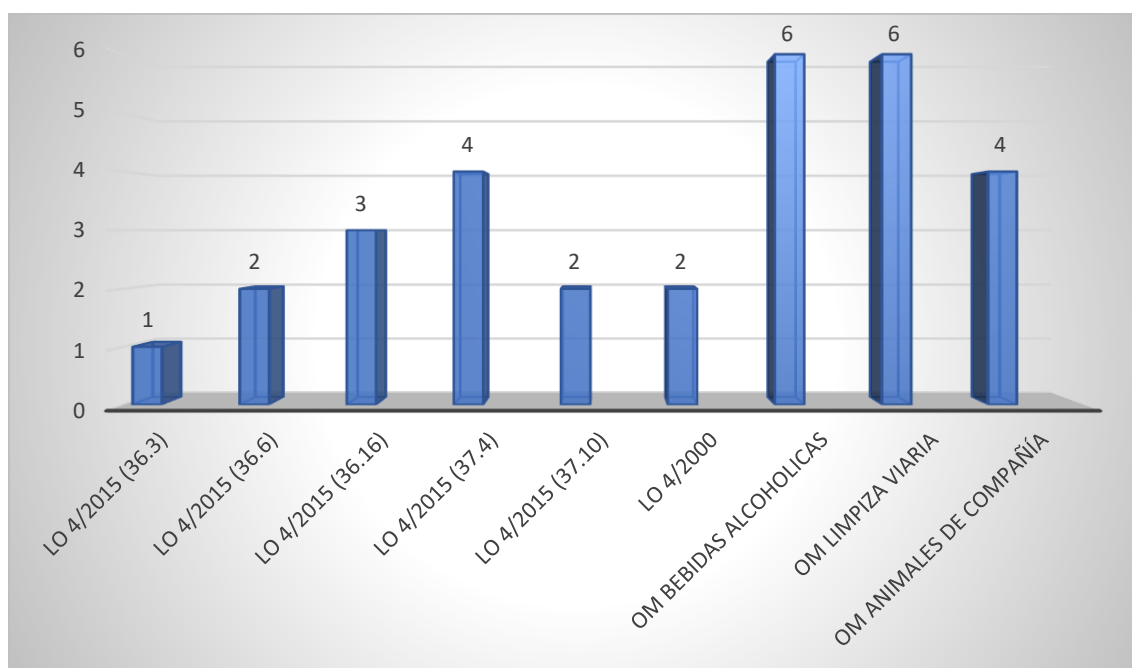
1.5 MOLESTIAS



Este gráfico, nos muestra las actuaciones de la Policía Local de Alhama cuando se les requiere por molestias o ruidos causados en viviendas, vía pública, locales o por animales.

En el caso de las molestias por ruidos, de las 32 actuaciones que se han realizado durante el mes de febrero, 1 ha sido por locales, 20 en viviendas, 4 por animales y 7 en la vía pública.

1.6 INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS



Dentro de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana nos encontramos:

- **36.3.** Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos, u obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, vehículos, contenedores, neumáticos u otros objetos, cuando en ambos casos se ocasione una alteración grave de la seguridad ciudadana.
- **36.6.** La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación.
- **36.16.** El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares.
- **37.4.** Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus

funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción pena.

- **37.10.** El incumplimiento de la obligación de obtener la documentación personal legalmente exigida, así como la omisión negligente de la denuncia de su sustracción o extravío.

Las demás Leyes y ordenanzas del gráfico de arriba son las siguientes:

- L.O 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. 53.1.a) *“Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo previsto reglamentariamente”*
- Ordenanza Municipal de venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas.
- Ordenanza Municipal de limpieza viaria y gestión de residuos.
- Ordenanza Municipal de Protección y tenencia de animales de compañía.

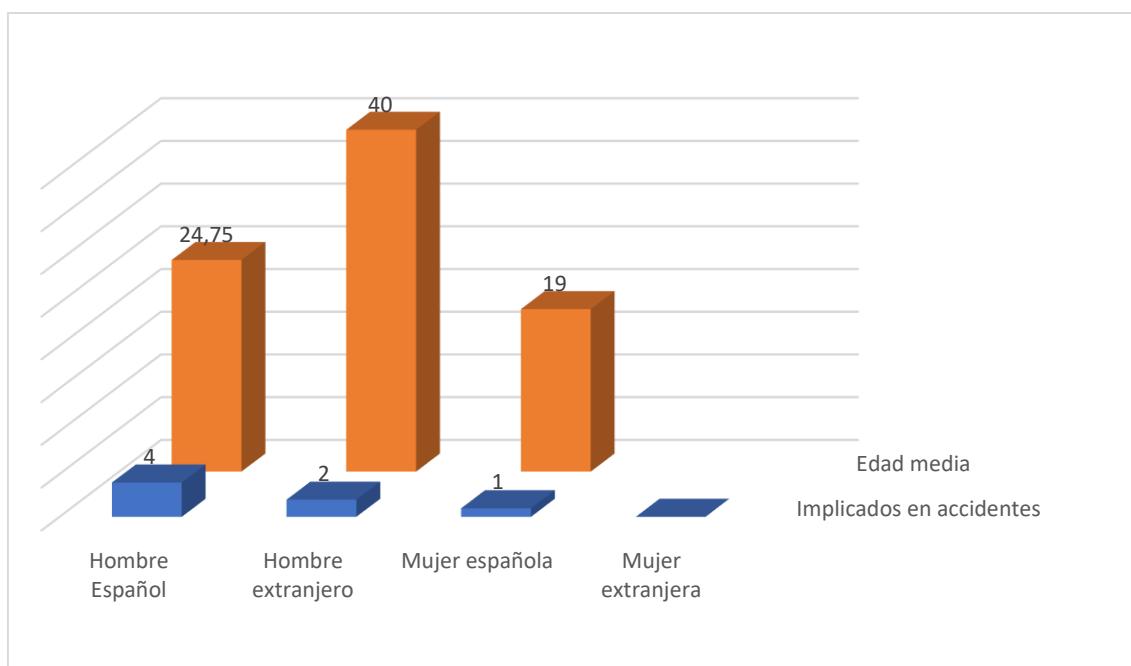
2. SEGURIDAD VIAL

2.1 ACCIDENTES DE TRÁFICO

La seguridad vial en sí misma, supone la prevención de accidentes de tráfico con el objetivo de proteger la vida de las personas, a través de un conjunto de acciones y mecanismos de prevención que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tráfico.

La siniestralidad vial que se produce en las carreteras españolas es de gran preocupación por las autoridades competentes que tienen que regular todo lo relativo al tráfico para que se produzcan menos muertes y lesiones derivadas de estos trágicos sucesos.

Por todo esto, se han analizado los accidentes de tráfico en el municipio de Alhama de Murcia a través de los correspondientes partes internos y los partes amistosos, elaborados por los agentes de la Policía Local durante el mes de febrero de 2021.



En el mes de febrero de 2021 se han producido 3 accidentes en los cuales no se ha podido recurrir a la realización del parte amistoso porque no ha habido entendimiento entre las partes implicadas. En primer lugar, 2 accidentes han sido en el turno de tarde y el otro en el turno de noche.

Los accidentes han sido en la Calle Menorca con Calle Juan de Austria, Avenida Constantino y Avenida Ginés Campos.

Los vehículos implicados han sido cuatro turismos, una motocicleta y un ciclomotor. En el caso de los accidentes en ciclomotor y motocicleta, tuvieron erosiones leves en manos y rodillas.

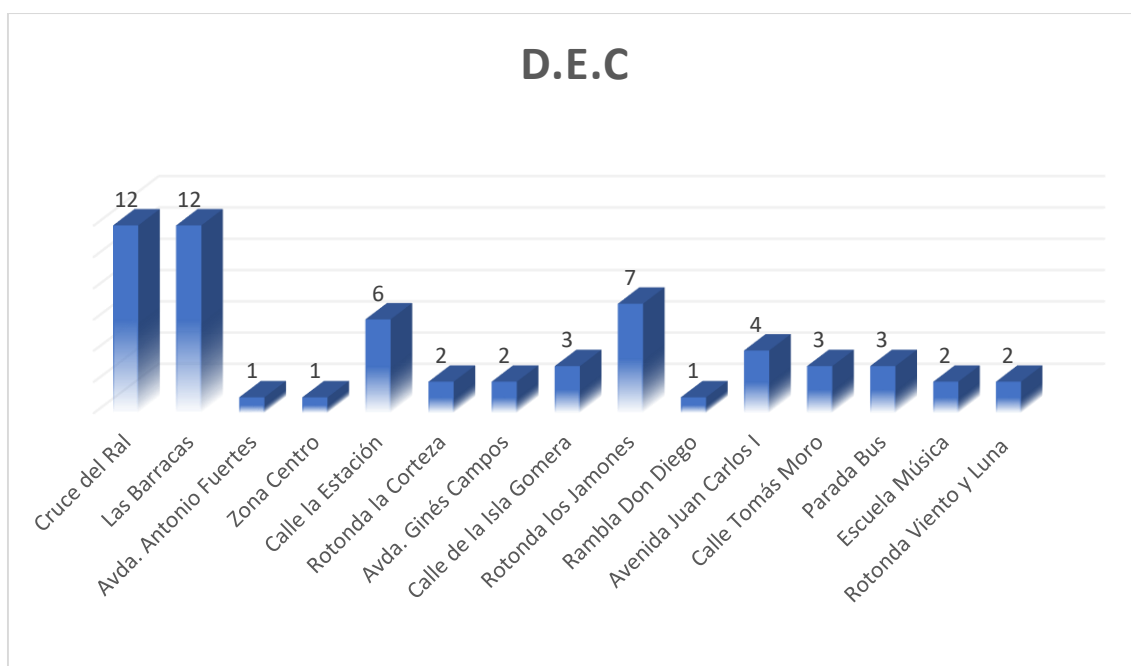
Las causas de los tres accidentes fueron por saltarse una señal vertical de ceda el paso y de Stop.

Además de los accidentes que se reflejan con los partes internos elaborados por los miembros de la Policía Local de Alhama, durante febrero de 2021 se han producido un total de 16 accidentes más, pero estos se han saldado con la realización del correspondiente parte amisto.

2.2 DISPOSITIVOS ESTÁTICOS DE CONTROL (DEC)

Es un conjunto de acciones emprendidas por efectivos policiales provistos de los medios adecuados que tiene por objeto el reconocimiento e identificación de personas y vehículos, previa interceptación de la circulación rodada en determinados puntos de las vías públicas. Las normas para establecer un D.E.C son:

- Permitir la máxima seguridad para los que ejecutan el control, así como para los que va dirigido.
- Ser establecido por sorpresa, a menos que se considere conveniente un control permanente con finalidad disuasorio.
- Tener previsto de antemano los puntos viales que reúnan las mejores condiciones de ejecución, así como los medios adecuados a cada caso.
- Ser instalados en el más breve tiempo posible.
- Evitar molestias superfluas.



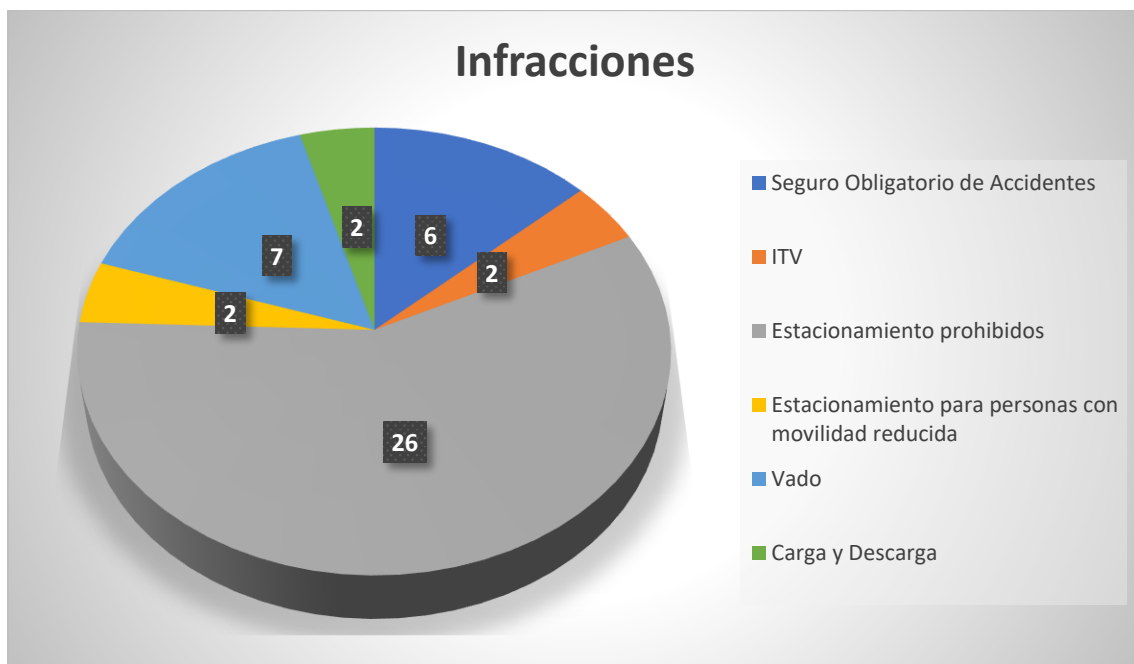
En estos dispositivos de control estático, se han identificado aproximadamente 168 personas.

2.3 DENUNCIAS POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL

Las vías públicas son espacios donde interactúan los diferentes usuarios. Cada uno de ellos tiene una serie de derechos en cuanto a su uso, pero, para garantizar su seguridad y fluidez, también es necesario cumplir una serie de obligaciones que se recogen en unas normas de comportamiento que son de obligado cumplimiento para todos.

Es por ello, que la Policía Local en el ámbito urbano, tiene la misión de garantizar que se cumpla la diferente normativa y legislación en materia de tráfico que queda regulada en:

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial
- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.



Se han cometido con más frecuencia durante el turno de la mañana en la que se han propuesto para sanción un total de 25 infracciones, 19 en el turno de tarde y solamente 1 en el turno de noche.

2.4 DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL

En el mes de febrero de 2021 en Alhama de Murcia, se han detenido a cuatro personas por delitos contra la Seguridad Vial. En concreto, por 2 delitos del 383 C.P (negativa a someterse a hacerse las pruebas de alcoholemia) y dos delitos del 384 C.P (carecer del permiso de conducción):

- **383 CP:** El conductor que, requerido por un agente de la autoridad, se negare a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de las tasas de alcoholemia y la presencia de las drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas a que se refieren los artículos anteriores, será castigado con las penas de prisión de seis meses a un año y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años.
- **384 CP:** El que condujere un vehículo de motor o ciclomotor en los casos de pérdida de vigencia del permiso o licencia por pérdida total de los puntos asignados legalmente, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o con la multa de doce a veinticuatro meses o con la de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días.

Dos de los delitos han sido en el turno de tarde y los otros dos en el turno de noche. Las Avenidas de Cartagena (3) y Ginés Campos (1) los lugares donde se cometieron los ilícitos penales. En total 3 hombres y 1 mujer. Las edades de los autores delictivos fueron de 17, 38, 45 y 48 años.

Por último, se trata de personas que conducían un turismo, una motocicleta y un mixto adaptable.